

FIRMAS

1.- MACARENA FUENTES GUZMAN - NIF:48322600Z (Jefa Servicio), 04/05/2018 13:49
2.- MARIA DOLORES PADILLA OLBA - NIF:37730875L (Concejala), 07/05/2018 12:35
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 07/05/2018 12:59
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2018DEG004205 07/05/2018



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

**Número de
decreto:
2018DEG004205
07/05/2018**

AMBITO Nº 6.1 CULTURA

“Decreto. Concesión de una subvención nominativa, por importe de 11.000,00 euros, a la compañía Otra Danza, S.L., con destino a la celebración del VII Festival Abril en Danza 2018.

El Festival Abril en Danza surge en el año 2012, a partir de un acuerdo entre la compañía Otra Danza y el Ayuntamiento de Elche, y aprovechando el marco del Día Internacional de la Danza, con el objetivo de dar a conocer la danza contemporánea a nuevos públicos, romper barreras entre los profesionales y los espectadores y promocionar la práctica de la danza a todos los niveles.

A partir de la IV edición el Ayuntamiento de Alicante se adhiere al festival, primero a través del Museo de Arte Contemporáneo de Alicante-MACA, y desde el año 2016 incorporando nuevos espacios de representación y formación en nuestra ciudad, contribuyendo con ello a aumentar la difusión y alcance de las actividades del festival.

Este año el Festival se celebra, del 5 al 29 de abril, en las ciudades de Elche y Alicante, y cuenta con el apoyo de ambos Ayuntamientos, así como del Instituto Valenciano de Cultura, la Casa del Mediterráneo y la Embajada de Israel.

El Festival Abril en Danza es el único festival de estas características no sólo de la ciudad sino de la provincia de Alicante. Su alcance abarca tanto a los residentes como a los miles de turistas nacionales y extranjeros que habitualmente visitan nuestra ciudad, motivo por el que el Ayuntamiento de Alicante viene incluyendo en los presupuestos municipales una subvención nominativa con este fin.

En el expediente obran los siguientes documentos:

- α) Proyecto y presupuesto del “VII Festival Abril en Danza 2018”.
- β) Declaración responsable de la entidad beneficiaria relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han obtenido para financiar el festival.
- χ) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.
- δ) Certificaciones acreditando el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
- ε) Certificación de existencia de crédito, por importe de 11.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria nº 61-3341-47903 (documento RC).
- φ) Informe de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal.

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO SERVICIO DE CULTURA	REFERENCIA CUSC2018000024
Código Seguro de Verificación: 6519adfc-0a98-45b1-8d3f-4d3a560b3004 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2018_7967571 Fecha de impresión: 07/05/2018 13:38:32 Página 2 de 10		
FIRMAS 1.- MACARENA FUENTES GUZMAN - NIF:48322600Z (Jefa Servicio), 04/05/2018 13:49 2.- MARIA DOLORES PADILLA OLBA - NIF:37730875L (Concejala), 07/05/2018 12:35 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 07/05/2018 12:59 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2018DEG004205 07/05/2018		



Es de aplicación lo establecido en el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, en el art. 65.3 de su Reglamento y en la base 24 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por su delegación, la Concejala de Cultura, en virtud del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 24 de abril de 2018.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Conceder una subvención de 11.000,00 euros a favor de la compañía Otra Danza, S.L., provista de N.I.F. B54324298, con destino a la celebración del VII Festival Abril en Danza 2018.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, por importe de 11.000,00 euros, con cargo a la aplicación núm. 61-3341-47903 “Subvención al Festival Abril en Danza” del vigente presupuesto municipal.

Tercero. Condicionar el pago de la subvención económica concedida a la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, antes del 31 de julio del presente año, de la cuenta justificativa simplificada, que deberá adecuarse a las instrucciones que figuran como anexo I a la presente resolución y contendrá los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por la persona beneficiaria o por quien ostente la representación legal de la entidad, que se ajustará a los requisitos indicados.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- Una memoria económica, firmada por la persona beneficiaria o por quien ostente la representación legal de la entidad, que comprenderá una relación detallada de la totalidad de las subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que hayan financiado el coste total del proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia, y una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y el concepto o explicación del gasto. La memoria se presentará en el modelo del anexo II, tanto en papel como en formato electrónico. El archivo electrónico se enviará a la Unidad Económica de la Concejalía de Cultura, a la dirección de correo electrónico cultura.economico@alicante.es.
- Un declaración responsable, firmada por la persona beneficiaria o por quien ostente la representación legal de la entidad, de que la memoria económica presentada para justificar la subvención recoge todos los gastos y todos los ingresos relacionados con el proyecto subvencionado, y de que la suma de todos los ingresos obtenidos no supera el coste total del proyecto subvencionado o, en su caso, del exceso de financiación resultante, según el modelo que figura como anexo III.

Cuarto. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados; no obs-

tante ésta no podrá superar el 70 % del coste total del proyecto. El 30% restante deberá ser cubierto con fondos propios o por personas o entidades financiadoras públicas o privadas.

Igualmente, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total del proyecto. A estos efectos, se consideran fuentes de financiación los ingresos de explotación (taquilla, matrículas, ventas, cachés, publicidad y otros ingresos comerciales generados por las actividades subvencionadas).

En caso de exceso de financiación sobre el coste de la actividad, se reducirá la subvención en la parte proporcional que corresponda, conforme a lo establecido en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Quinto. La compañía Otra Danza, S.L. está obligada a comunicar a la Concejalía de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Sexto. Notificar la resolución anterior a la entidad interesada y comunicar a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

El contenido de estas instrucciones en ningún caso sustituye a la normativa aplicable, tanto local como autonómica o estatal, donde se encuentran detallados todos los requisitos y normas que serán de obligado cumplimiento para la percepción de la subvención.

Para la justificación adecuada del proyecto subvencionado, la persona beneficiaria deberá presentar, antes del 31 de julio del presente año, la cuenta justificativa simplificada, que contendrá, como mínimo, los siguiente documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
3. Memoria económica, que comprenderá:
 2. Una relación clasificada de todos los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 3. Una relación detallada de todos los ingresos y subvenciones que hayan financiado el proyecto, con indicación del importe y su procedencia.
 4. Declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados en la memoria económica, y de que los ingresos obtenidos no superan el coste total del proyecto

subvencionado o, en su caso, del exceso de financiación resultante.

A. MEMORIA DE ACTUACIÓN

La memoria de actuación debe permitir comprobar la realización efectiva de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como evaluar los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto.

Por lo tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos, de tal manera que permita relacionar, de forma clara y transparente, los documentos justificativos de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos, con las acciones subvencionadas realizadas.

La memoria no es, en ningún caso, ni debe ser una copia literal del proyecto: por consiguiente, deberá proporcionar información detallada sobre:

- Denominación del proyecto.
- Fechas de inicio y fin de la realización del proyecto.
- Actividades o actuaciones realizadas.
- Lugares y fechas en los que se han desarrollado las actividades.
- Personas que han participado en el desarrollo de las actividades.
- Personas beneficiarias del proyecto.
- Número de asistentes a cada una de las actividades.
- Resultados obtenidos y desviaciones respecto a los objetivos previstos, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado, con explicación de las causas.
- Conclusiones.
- Actuaciones publicitarias o de difusión realizadas (folletos, carteles, anuncios en prensa, cuñas publicitarias en medios de comunicación, webs, merchandising, etc.).
- Recopilatorio de noticias de prensa que haya generado el evento, si las hubiera.
- Documentación gráfica de las actividades desarrolladas (fotos, vídeos...).
- Y cualquier otra información que se considere pueda ayudar a conocer la ejecución efectiva del proyecto y su repercusión.

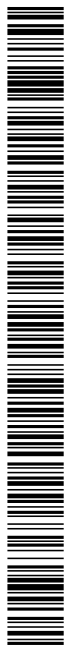
B. DOCUMENTOS PROBATORIOS DE LA PUBLICIDAD DADA A LA SUBVENCIÓN

Deberá aportarse un ejemplar de cada uno de los soportes o medios publicitarios utilizados, o copia de los mismos, que permita comprobar la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente en las acciones publicitarias desarrolladas.

C. MEMORIA ECONÓMICA

Para la presentación de la memoria económica se utilizará el modelo del anexo II de la resolución de concesión, que será facilitado en formato electrónico por la Unidad Económica de la Concejalía de Cultura, el cual deberá ser debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante legal de la entidad. Este documento deberá también enviarse en formato electrónico a





la dirección de correo cultura.economico@alicante.es.

Los gastos y los ingresos se deberán relacionar en la memoria de forma individual, no de manera agrupada.

La memoria económica deberá ser coherente con el proyecto presentado, y se acompañará, en su caso, de una explicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial y de una declaración justificativa de los criterios utilizados para el reparto de los costes indirectos.

El órgano gestor, mediante la técnica de muestreo aleatorio simple, podrá requerir a la entidad beneficiaria el aporte de los documentos acreditativos de los ingresos, así como de los justificantes de gasto y de pago que estime oportunos, que supondrán al menos el 25% del coste total del proyecto, pudiendo exigir la totalidad de los justificantes si se plantean dudas sobre el coste del evento subvencionado.

El requerimiento de los justificantes se notificará a la persona beneficiaria, que deberá presentarlos en el plazo de 10 días hábiles. Los originales de los justificantes requeridos serán devueltos a la entidad una vez comprobados.

Gastos subvencionables

1. Se podrán incluir como gastos subvencionables los realizados en el último trimestre de 2017, siempre que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de lo gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

5. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de inversión, es decir, aquéllos derivados de la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, tales como inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, elementos de transporte, equipamiento, hardware, software y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
- e) Realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o en alquiler).



f) Gastos de amortización.

g) Los impuestos personales sobre la renta o el impuesto de sociedades.

h) El importe del IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

i) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

6. Los gastos no subvencionables no serán considerados en la valoración de la subvención solicitada y, por lo tanto, no serán aceptados en la posterior justificación.

7. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Se entiende por costes indirectos aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que desarrolla la persona beneficiaria, es decir, los gastos que siendo necesarios para el desarrollo del proyecto, no se encuentran vinculados en exclusiva al mismo, tales como gastos del personal no vinculado directamente al proyecto, gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, agua, calefacción, limpieza, telecomunicaciones, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría, etc.) y otros gastos de características similares.

Los costes indirectos se acreditarán mediante una declaración justificativa y razonada en la que se indique los cálculos realizados y porcentajes aplicados para la determinación del gasto imputado al proyecto, sin que sea necesario la presentación de los justificantes de gasto. El total de los gastos indirectos no podrá superar el 10% del coste total del proyecto subvencionado, ni tampoco podrá exceder del 50% de la cuantía de la subvención.

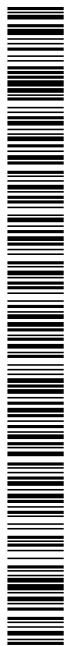
Documentos justificativos de los gastos

La justificación de los gastos debe realizarse mediante la aportación de cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, que deberán estar emitidos a nombre de la persona perceptora de la subvención y llevar fecha comprendida entre el 1 de octubre de 2017 y la de finalización del plazo de justificación:

1. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el capítulo II del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de que el justificante sea una factura electrónica, es decir, las expedidas y recibidas en formato electrónico de acuerdo con lo previsto en la norma antes indicada, se enviará a la dirección de correo electrónico citada anteriormente el documento PDF obtenido mediante el visor de estas facturas.

Cuando se trate de facturas en las que conste la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) deberá acreditarse que se ha practicado y liquidado



ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el emisor deberá hacer referencia a los preceptos correspondientes de la ley del impuesto especificando el articulado completo, incluidos puntos, números o letras, que se refieran a la exención en que se encuentren incluidos.

En ningún caso se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tiques, recibos de colaboraciones, notas de entrega, ni facturas enviadas al/ a la destinatario/a por vía telemática que no tengan formato electrónico.

- Gastos de personal: se justificarán mediante la presentación de las nóminas y de los contratos. Se admitirá el importe íntegro de las mismas siempre y cuando se acredite, además del pago de su importe líquido, el pago de los seguros sociales (modelos TC1 y TC2) a la TGSS correspondientes a los meses imputados a la subvención y el pago a la AEAT de las retenciones de IRPF realizadas (modelo 111).
- Gastos de seguros: se justificarán con la póliza del seguro, en la que figure el tomador del seguro, que deberá coincidir con la persona beneficiaria de la subvención, el período de cobertura y el concepto que se asegura, que debe coincidir con las actividades subvencionadas, y con el recibo bancario.

Documentos justificativos de los pagos

Para que los gastos del proyecto se consideren realizados deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Los justificantes de pago podrán consistir en:

- c. Transferencia bancaria. Se acreditará mediante el resguardo bancario de haber efectuado la misma y deberá recoger, al menos, como ordenante del pago la entidad beneficiaria de la ayuda, como destinatario/a del pago la persona contratada o proveedor/a, fecha del pago, el importe que se paga y el concepto, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto.
- ci. Certificación de la entidad bancaria. Debe identificar la fecha de pago, a la persona beneficiaria de la subvención como ordenante del pago, al/ a la perceptor/a del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura), el importe y el concepto, así como a la persona firmante de dicho certificado y a la entidad que lo expide.
- cii. Extracto de cuenta del movimiento. En el caso de que la persona beneficiaria utilice la banca electrónica, será válida la consulta realizada en la que aparezca la fecha del cargo y los datos correspondientes a la factura, el/la perceptor/a del pago, dirección URL, etc.
- ciii. Cheque o talón. Se aportará fotocopia del cheque o talón y el detalle del cargo en la cuenta de la persona beneficiaria que justifique la salida efectiva de fondos.
- civ. Domiciliación bancaria. Se acreditará mediante la presentación para su cotejo del documento bancario junto con el extracto donde se produce el adeudo correspondiente.
- cv. Pagos en divisa extranjera. Junto con el justificante de pago se deberá aportar el tipo de cambio aplicable en la fecha de pago.

- cvi. TCI con el sello de la entidad bancaria o huella mecánica y su correspondiente fecha de pago, o recibo de pago desglosado emitido por la entidad bancaria.
- cvii. Modelo/s 111 y/o 115 de retenciones e ingresos a cuenta IRPF mecanizado o sellado por el banco, o recibo bancario que acredite el pago del impuesto.
- cvi. Pago en efectivo. Se justificará mediante la presentación del documento acreditativo del recibo del/ de la proveedor/a, debidamente firmado, con identificación del sujeto deudor que efectúa el pago y el concepto del gasto, junto con la copia del asiento contable de la cuenta de caja del citado pago. El límite de los pagos en efectivo se ajustará a la normativa vigente en cada momento. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

Documentos justificativos de los ingresos

En la memoria económica se deberán relacionar de forma individual, no de manera agrupada, todos los ingresos, subvenciones, patrocinios, colaboraciones, donaciones, loterías, rifas, matrículas, inscripciones, fondos propios, ayudas o recursos que hayan servido para financiar la ejecución del proyecto. A estos efectos, se consideran fuentes de financiación los ingresos de explotación (taquilla, venta de merchandising, barras de bebida y comida, cachés, publicidad y otros ingresos comerciales generados por las actividades subvencionadas).

Los ingresos serán acreditados mediante el documento que en cada caso corresponda, que podrá consistir en:

- Hojas de taquilla
- Recibos
- Certificados
- Facturas
- Y otros

- ANEXO II -
MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

DECLARACIÓN DE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Beneficiario/a:
Representante:
Nombre del Proyecto:

N.I.F.:
D.N.I.:
Importe subvención:
euros

A) GASTOS DIRECTOS (Se relacionarán los gastos vinculados exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado)

Nº Just.	Nº Fra.	Emisor	Concepto	Base Imponible	Importe del IVA	Total Bruto	Fecha	
							Emisión	Pago
1						0,00		
2						0,00		
3						0,00		
4						0,00		
5						0,00		
6						0,00		
7						0,00		
8						0,00		
9						0,00		
10						0,00		
11						0,00		
12						0,00		
13						0,00		
14						0,00		
15						0,00		
16						0,00		
17						0,00		
TOTAL GASTOS DIRECTOS:				0,00	0,00	0,00		

B) GASTOS INDIRECTOS (Incluir únicamente la parte del gasto que se imputa al proyecto indicando en el "concepto" el % aplicado para el cálculo)

Nº Just.	Nº Fra.	Emisor	Concepto (Indicar % imputado a la subvención)	Base Imponible	Importe del IVA	Total Bruto	Fecha	
							Emisión	Pago
1						0,00		
2						0,00		
3						0,00		
4						0,00		
5						0,00		
TOTAL GASTOS INDIRECTOS:				0,00	0,00	0,00		
COSTE TOTAL DEL PROYECTO (A + B):				0,00	0,00	0,00		

C) INGRESOS (Se relacionarán con detalle todos los ingresos que han financiado el proyecto (subvenciones, patrocinios, colaboraciones, ayudas, aportaciones, donaciones, fondos propios, cuotas socios, publicidad, taquilla, cachés, venta de merchandising, matrículas, loterías, rifas, barras de bebida y comida, etc.)

Tipo (subvención, publicidad, taquilla...)	Procedencia	Descripción	Importe sin IVA	IVA	Total
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
TOTAL INGRESOS			0,00	0,00	0,00

D) RESULTADO

1. Exceso/Déficit de financiación (Diferencia Ingresos/Gastos)
2. % Financiación municipal (máx. 70%)
4. % Costes indirectos (máx. 10% del coste total del proyecto)
5. % Costes indirectos (máx. 50% de la subvención)

Personas y entidades no exentas IVA

OBSERVACIONES:

En, _____, a ____ de _____ de _____.

(FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD)



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GASTOS E INGRESOS

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

Nombre y Apellidos:
D.N.I.:
Representante legal de la entidad:
N.I.F. de la entidad:

En relación con la subvención concedida por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, por importe de 11.000,00 euros, para la celebración del VII Festival Abril en Danza 2018,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que la memoria económica presentada para justificar la subvención que se indica recoge todos los gastos y todos los ingresos relacionados con el proyecto subvencionado, teniendo los mismos fiel reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Los documentos que acreditan tanto la realización de dichos gastos como la obtención de los ingresos declarados están en poder de la entidad beneficiaria y a disposición del Ayuntamiento de Alicante para cualquier inspección.
- Que la suma de todas las subvenciones, ayudas, ingresos y recursos obtenidos para la misma finalidad
 - ☐ no supera el coste total de la actividad subvencionada.
 - ☐ supera el coste total de la actividad subvencionada en _____ euros.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en los artículos 19 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____

Escribe el contenido del decreto entre estas marcas